



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021 (DOCM nº 93, de 17/05/2021).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que ha de regir el proceso de selección y posterior contratación del Plan de Empleo de C-LM 2021.

El Fondo Social Europeo, el Gobierno Regional, la Diputación de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Villanueva de Infantes cofinancian este Plan, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de las inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS.

Se ofertan 41 puestos de trabajo con los perfiles de Peón de obras públicas y Auxiliares Administrativos y con un sueldo bruto de 1.108,33 €.

TERCERA.- REQUISITOS DE ACCESO.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de



empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- a) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritos como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra b).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

CUARTA.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

Los contratos tendrán una duración de 180 días, en la modalidad del contrato de duración determinada, a tiempo completo por obra o servicio determinado.

La jornada laboral tendrá una duración de 37,5 horas semanales.

Las personas beneficiarias llevarán incluida en el salario mensual la parte proporcional de paga extraordinaria.

En el contrato constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de C-LM, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19."

En cualquier caso, las personas a contratar, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Debido al importante componente social y asistencial que este Plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

SEXTA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Para ser admitido/a en el proceso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros, acreditar documentalmente que tienen residencia legal en España y permiso de trabajo.
- 2) Tener cumplidos 16 años de edad.
- 3) Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo correspondiente, como demandante de empleo no ocupado.
- 4) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- 5) Reunir algunas de las situaciones de los **colectivos indicados en la base tercera.**

SÉPTIMA.- EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA.

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo de 2021 más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores así como rescisión de la relación laboral por despido.

Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La instancia (Anexo I) solicitando tomar parte en la citada convocatoria junto con la carta de presentación, en su caso, de la oficina de empleo, se presentarán en la Oficina General del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, **del 10/09/2021 al 30/09/2021, presencialmente en horario de 9:00 a 14:00 horas, o a cualquier hora en el Registro Telemático de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.villanuevadelosinfantes.es)**

Los participantes deberán aportar voluntariamente la siguiente documentación para su oportuna valoración por la Comisión de selección.



- Fotocopia del DNI y de los diferentes permisos de conducir de que se disponga.
- Fotocopia del Libro de Familia, solo si tiene cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo no ocupado del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
- Certificado de Bienestar Social en que se declare al solicitante como cuidador de dependiente.
- Certificado de minusvalía expedido por el centro base, en los casos de personas con discapacidad.
- Anexo II (Debidamente cumplimentado y firmado).
- Informe de Vida Laboral (para auxiliar administrativo)

NOVENA.- LISTAS DE ADMITIDOS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de edictos y portal de internet www.villanuevadelosinfantes.es, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de **tres días hábiles** desde el día siguiente a su publicación.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1º Personas con discapacidad de igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupado en las oficinas de empleo de CL-M. **1 punto.**

2º Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 1 mes completo en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será $0,1 \times 60 = 6$ puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º La renta per cápita de todos los miembros que convivan en la misma vivienda se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Hasta 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Mas de 640 €	0 puntos

4º Si la renta per cápita calculada en el punto anterior es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo se computará **0,3 puntos.**

En igualdad de condiciones tendrán prioridad, por el siguiente orden, las personas con discapacidad, persona de mayor edad y mujeres.



5º Candidatos mayores de 45 años: hombres **0,25 puntos** y mujeres **0,50 puntos**

6º Disponer del permiso de conducir B1 **1 punto**

7º Disponer de permiso de conducir C o C1 **2 puntos**

8º Para auxiliar administrativo estar en posesión del Ciclo Formativo de Gado medio o superior de Administrativo o estar en posesión de cualquier tipo Grado Universitario: **1 punto**

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DEL ACTA SELECCIÓN.

Antes de la publicación del acta de selección el Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos.

Realizada la verificación por la oficina de empleo se procederá a la publicación del acta de selección, cumpliendo con la Ley de protección de datos, pudiendo los interesados realizar reclamaciones contra la misma en el plazo de tres días hábiles desde su publicación en el Tablón de edictos o portal de internet www.villanuevadelosinfantes.es.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Serán obligaciones de las personas contratadas:

- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.
- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DÉCIMOTERCERA.- SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, el Ayuntamiento procederá a la sustitución, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, el Ayuntamiento podrá contratar a una persona sustituta por dicho período.

En Villanueva de los Infantes, a la fecha que se indica al margen izquierdo de este documento.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Carmen María Montalbán